

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*Resolución de 29 de abril de 2008, por la que se convoca a los centros públicos que imparten Educación Primaria a desarrollar proyectos de innovación dirigidos a incorporar una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de dicha etapa.*

La Resolución del Consejo de la Unión Europea de 31 de mayo de 1995, relativa a la mejora de la calidad y diversificación del aprendizaje y de la enseñanza de las lenguas en los sistemas educativos de la Unión Europea (Diario Oficial número C 207 de 12/08/1995 P. 0001-0005), subraya la necesidad de "promover, a través de las medidas adecuadas, una mejora cualitativa del conocimiento de las lenguas de la Unión Europea en los sistemas educativos con miras a desarrollar las competencias en materia de educación dentro de la Unión y garantizar una difusión, tan amplia como sea posible, de las lenguas y de las culturas de todos los Estados Miembros". Asimismo, propone "adoptar medidas de estímulo con miras a diversificar las lenguas enseñadas en los Estados Miembros, ofreciendo a los alumnos y estudiantes las posibilidades de adquirir, en el transcurso de su escolaridad o de sus estudios superiores, una competencia en varias lenguas de la Unión Europea". La mencionada Resolución aconseja, igualmente, a los Estados Miembros ofrecer a los alumnos la posibilidad de aprender, por regla general, dos lenguas de la Unión además de la lengua o lenguas maternas, para contribuir a la completa formación de los jóvenes ciudadanos europeos.

Por otro lado, el Consejo de Europa, por medio del documento Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación (2001), proporciona una base común para el aprendizaje, la enseñanza, la evaluación y la elaboración de programas de lenguas, y ofrece orientaciones curriculares, manuales, etc. Asimismo, describe, de forma integradora, tanto lo que tienen que aprender a hacer los estudiantes de lenguas, con el fin de utilizar una lengua para comunicarse, como los conocimientos y destrezas que tienen que desarrollar para poder actuar de manera eficaz, y el contexto cultural donde se sitúa dicha lengua.

Por su parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, propicia que el alumnado español adquiera destrezas para una mejor comunicación en la lengua española, pero también en otras lenguas.

En ese contexto, cobran importancia las iniciativas destinadas a dar una respuesta a las necesidades de cooperación entre los Estados miembros de la Unión Europea, de movilidad profesional, de participación en programas educativos europeos y de intensificación de los intercambios escolares y universitarios.

Asimismo, el modelo educativo que se impulsa desde la Administración educativa de Cantabria tiene, como una de sus prioridades, la potenciación de las lenguas extranjeras. Para ello, la Consejería de Educación publicó la Resolución de 28 de septiembre de 2006, por la que se establece el Plan para la Potenciación de la Enseñanza y el Aprendizaje de las Lenguas Extranjeras en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Dicho Plan recoge todas las actuaciones que, en el ámbito de la potenciación de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras, se contemplan para cada una de las etapas educativas así como para otras enseñanzas que puede cursar el alumnado.

En el marco de todas estas iniciativas, la Consejería de Educación convoca, nuevamente, a los centros públicos que imparten Educación Primaria a desarrollar proyectos de innovación dirigidos a incorporar una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de dicha etapa educativa.

Por ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

**RESUELVO**

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto convocar a los centros públicos que imparten Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria para desarrollar proyectos de innovación dirigidos a incorporar una segunda lengua extranjera, francés o alemán, en el tercer ciclo de dicha etapa educativa, así como establecer las condiciones para el desarrollo y evaluación de dichos proyectos.

Segundo. Destinatarios.

Podrán participar en la presente convocatoria los centros educativos públicos que impartan la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria y que cumplan, además, las condiciones que se señalan en el apartado cuarto de la presente Resolución.

Tercero. Objetivos.

La incorporación de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria pretende conseguir los siguientes objetivos:

a) Anticipar el aprendizaje de una segunda lengua extranjera en el mencionado ciclo a la posible elección de dicha lengua extranjera en Educación Secundaria Obligatoria y/o a la posible incorporación del alumnado a un Programa de Educación Bilingüe en dicha etapa educativa.

b) Fomentar el interés y la motivación del alumnado por el aprendizaje de lenguas extranjeras.

c) Facilitar la adquisición y el desarrollo de competencias comunicativas suficientes para iniciarse en la relación con ciudadanos de otros países europeos.

d) Fomentar actitudes como la tolerancia y el respeto, a la vez que reforzar la conciencia de ciudadanía europea.

e) Favorecer la comunicación e intercambio de profesores y alumnos para aproximar la cultura de otros países al alumnado de estos centros.

Cuarto. Condiciones de participación.

Los centros públicos que imparten Educación Primaria y que quieran acogerse a la presente convocatoria deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Disponer de profesorado con la habilitación para impartir la segunda lengua extranjera que se quiere incorporar al tercer ciclo de Educación Primaria, la titulación necesaria para adquirir dicha habilitación o una competencia suficiente en la mencionada segunda lengua extranjera. Esta competencia en el idioma correspondiente podrá ser comprobada por el Comité de Valoración al que se refiere el apartado octavo de la presente Resolución.

b) Acuerdo del Claustro de profesores tanto para la incorporación de una segunda lengua extranjera al tercer ciclo de Educación Primaria como para las modificaciones organizativas que de ella se deriven.

c) Aprobación, por parte del Consejo Escolar, del proyecto de incorporación de una segunda lengua extranjera al tercer ciclo de Educación Primaria, así como de las modificaciones organizativas que de ella se deriven.

**PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN**

Quinto. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Los centros que deseen acogerse a la presente convocatoria deberán presentar una solicitud según el modelo que figura en el anexo de esta Resolución, antes del 27 de mayo de 2008.

2. La solicitud, firmada por el director del centro, se dirigirá a la señora consejera de Educación, y se presentará en el registro de la Consejería de Educación (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 Santander) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y

de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, acompañada de la documentación que se señala en el apartado sexto de esta Resolución.

Sexto. Solicitudes y documentación.

1. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto para la incorporación de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria del centro, en el que deberán incluirse, al menos, los siguientes aspectos:

- Segunda lengua extranjera que se desea incorporar al tercer ciclo de Educación Primaria.

- Justificación de las posibilidades de que exista una continuidad en el aprendizaje de la segunda lengua extranjera en la Educación Secundaria.

- Objetivos que se pretenden conseguir.

- Información sobre el número de alumnos que van a cursar la segunda lengua extranjera.

- Profesorado que va a encargarse de impartir la segunda lengua extranjera, o que, en su caso, manifiesta su disposición a hacerlo, especificando su situación administrativa (destino definitivo o provisional) y adjuntando fotocopia compulsada de la documentación justificativa de su habilitación para impartir dicha lengua o de la titulación necesaria para adquirir la referida habilitación.

- Propuesta organizativa, especificando aspectos tales como:

• Distribución horaria del currículo correspondiente al tercer ciclo de Educación Primaria, que deberá atenerse a lo establecido en la opción B del anexo I de la Orden EDU 41/2007, de 13 de junio, por la que se dictan instrucciones para la implantación del Decreto 56/2007, de 10 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

• Secuenciación y distribución del currículo de la segunda lengua extranjera, teniendo en cuenta lo dispuesto en el anexo II del Decreto 56/2007, de 10 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Medidas de coordinación previstas entre el profesorado para un adecuado seguimiento del alumnado que cursa una segunda lengua extranjera.

b) Certificación, por parte del director del centro, de la participación de dicho centro, en la actualidad o con anterioridad, en actividades, programas, planes y proyectos, en el marco de la mejora de las lenguas extranjeras o la potenciación de las mismas, o de las iniciativas que el centro ha desarrollado dentro de dicho marco.

c) Fotocopia tanto del acta de la sesión del Consejo Escolar como de la del Claustro de Profesores del centro en la que conste la aprobación de la propuesta de incorporación de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria, en los términos que se señalan en la presente Resolución.

2. La Dirección General de Coordinación, y Política Educativa verificará que la solicitud cumple los requisitos exigidos, y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos solicitados, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en un plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si no lo hiciera, se entenderá que desiste de su petición, previa resolución.

Séptimo. Criterios de selección.

La selección de los centros se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios, que tendrán una puntuación máxima de 100 puntos distribuidos de la siguiente forma:

a) Por el interés y la calidad del proyecto presentado, hasta 30 puntos.

b) Por la adecuación de la propuesta organizativa y de las medidas de coordinación previstas, hasta 20 puntos.

c) Por escolarizar alumnado con necesidad específica de apoyo educativo o que requiera actuaciones de compensación de desigualdades en educación, hasta 15 puntos.

d) Por el número de profesores disponibles para impartir la segunda lengua extranjera, hasta 25 puntos.

e) Por la participación del centro en otras actividades, programas, planes y proyectos, en el marco de la mejora de las lenguas extranjeras o la potenciación de las mismas, hasta 10 puntos.

Octavo. Estudio y selección de proyectos.

Para el estudio y la selección de los proyectos presentados, el jefe de la Unidad Técnica de Renovación y Dinamización Educativa presidirá un Comité de Valoración que, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el apartado séptimo de esta Resolución, formulará propuesta de resolución de selección de proyectos para la incorporación de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria, teniendo en cuenta que se desestimarán aquellos proyectos que no alcancen la puntuación mínima de 60 puntos.

Noveno. Resolución de la selección de centros.

1. La competencia para resolver la presente convocatoria corresponde al Director General de Coordinación y Política Educativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Las resoluciones serán motivadas y se notificarán a los centros interesados.

3. Transcurridos tres meses desde la finalización del plazo para formular solicitudes sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

#### DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

Décimo. Incorporación de la segunda lengua extranjera al currículo.

1. La segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria formará parte de la oferta educativa del centro. Comenzará a impartirse en el quinto curso de Educación Primaria en el año académico 2008-2009 y, en el curso 2009-2010, se incorporará a sexto curso de dicha etapa educativa.

2. En el caso de los centros en los que los cursos quinto y sexto de Educación Primaria estén organizados en el único grupo, la segunda lengua extranjera se podrá incorporar en esos dos cursos, simultáneamente, durante el año académico 2008-2009.

Undécimo. Alumnado.

Cuando un centro haya sido autorizado a implantar una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria, cursará dicha lengua todo el alumnado del mencionado ciclo, en las condiciones que se establecen en la presente Resolución.

Duodécimo. Aspectos organizativos, curriculares y de coordinación.

1. A principios de curso, el equipo directivo del centro promoverá las medidas organizativas necesarias para incorporar una segunda lengua extranjera a las enseñanzas correspondientes al tercer ciclo de Educación Primaria. La incorporación de una segunda lengua extranjera en dicho ciclo deberá recogerse en el Proyecto Curricular del centro.

2. Los centros, en el marco de su autonomía pedagógica y organizativa, concretarán el currículo fijado para el área de Segunda lengua extranjera en el Decreto 56/2007, de 10 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, incorporándolo al Proyecto Curricular de esta etapa educativa.

3. Asimismo, en el marco de las actuaciones de coordinación que se llevan a cabo en el centro, se establecerán los cauces necesarios para un adecuado seguimiento del alumnado que cursa una segunda lengua extranjera, para

la coordinación del profesorado que la imparte con el resto del equipo docente y para la toma de decisiones relativas a la conveniencia de que un alumno continúe cursándola.

Decimotercero. Atención a la diversidad.

1. La enseñanza de las lenguas extranjeras debe participar de los principios del modelo de atención a la diversidad que se impulsa desde la Consejería de Educación, que considera ésta como la atención que presta todo el profesorado a todo el alumnado.

2. Para proporcionar una adecuada respuesta educativa a la diversidad del alumnado, el profesorado podrá desarrollar medidas y estrategias tales como valorar la situación de partida de cada alumno; organizar la actividad de manera que se posibilite la realización de distintas tareas y ritmos de trabajo en un mismo momento; proponer actividades que puedan ser desarrolladas de manera relativamente autónoma por el alumnado; y diversificar los tipos de presentación de la nueva información.

Decimocuarto. Orientaciones didácticas.

1. En el desarrollo de los proyectos deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

a) Deberá potenciarse la utilización de enfoques orientados a la acción del alumnado y al desarrollo de estrategias comunicativas. En todo caso, las estrategias metodológicas que se adopten deberán tener en cuenta que el fin último del aprendizaje de una lengua es el uso de la misma en diferentes contextos.

b) Es necesario, asimismo, potenciar procesos de enseñanza que favorezcan la autonomía del alumno, de manera que éste vaya siendo progresivamente capaz de responsabilizarse y regular su propio proceso de aprendizaje. En este sentido, es especialmente importante la adquisición, por parte del alumnado, de estrategias metacognitivas.

c) Debe recordarse, además, que la utilización de estrategias colaborativas ayuda, especialmente en el proceso de enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras, a compartir y comunicar el conocimiento, contribuyendo, de esta manera, a facilitar la construcción de los aprendizajes.

2. Asimismo, el desarrollo de cada proyecto deberá tener presente la utilidad de los materiales y las sugerencias metodológicas del Portfolio Europeo de las Lenguas, especialmente por las posibilidades que ofrece para la autoevaluación del alumnado. En la medida de lo posible, se debe propiciar una reflexión del alumnado sobre su proceso de aprendizaje, proporcionándole criterios para valorar su propio progreso.

Decimoquinto. Evaluación del progreso del alumnado.

1. La evaluación de la segunda lengua extranjera se ajustará a lo dispuesto en la Orden EDU 54/2007, de 22 de noviembre, por la que se establecen las condiciones para la evaluación y promoción en Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. En los documentos de evaluación se recogerá la información referente a la evaluación del progreso del alumnado en la segunda lengua extranjera, a través de la correspondiente diligencia. Igualmente, en el informe a las familias, se recogerá la evaluación del progreso del alumno en la segunda lengua extranjera.

Decimosexto. Profesorado y actuaciones de apoyo.

1. La enseñanza de la segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria será llevada a cabo por profesorado que cuente con la habilitación para impartir dicha lengua, la titulación necesaria para adquirir la referida habilitación o una competencia suficiente en la mencionada segunda lengua extranjera, de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto punto a) de esta Resolución.

2. La Dirección General de Coordinación y Política Educativa promoverá actividades específicas para que el profesorado que imparta una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria reciba formación.

3. Igualmente, la mencionada Dirección General impulsará cuantas actuaciones se consideren oportunas para facilitar el desarrollo de estos proyectos en los centros educativos que se acojan a la presente convocatoria.

Decimoséptimo. Seguimiento y evaluación del proyecto.

1. Los proyectos que hayan sido seleccionados deberán formar parte de la programación general anual.

2. Cada año, la memoria de fin de curso recogerá las conclusiones, propuestas y modificaciones que se consideren convenientes, referidas a los aspectos organizativos, curriculares y de coordinación derivados tanto de la incorporación de una segunda lengua extranjera al tercer ciclo de Educación Primaria como, en su caso, de la organización de actividades alternativas a dicha segunda lengua extranjera.

Decimooctavo. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de abril de 2008.—La consejera, Rosa Eva Díaz Tezanos.

#### ANEXO

##### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA DE INNOVACIÓN DIRIGIDO A INCORPORAR UNA SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA EN EL TERCER CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA

D/Dña: .....

Director/a del centro público. ....

Código del centro ..... ..

Dirección ..... Teléfono .....

Fax: ..... e-mail: .....

Localidad ..... CP .....

**SOLICITA:** participar en la convocatoria para desarrollar un programa de innovación dirigido a incorporar la lengua ..... como segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria, al amparo de la Resolución de 29 de abril de 2008, por la que se convoca a los centros públicos que imparten Educación Primaria a desarrollar proyectos de innovación dirigidos a incorporar una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de dicha etapa.

Para ello, se adjunta la siguiente documentación:

- Proyecto para la incorporación de una segunda lengua extranjera en el
- Tercer ciclo de Educación Primaria.
- Certificación acreditativa de la participación del centro en actividades,
- Programas, planes y proyectos, en el marco de la mejora de las lenguas
- Extranjeras.
- Fotocopia del acta de la sesión del Consejo Escolar.
- Fotocopia del acta de la sesión del Claustro.

En ....., a .... de ..... de 2008

El Director/a

Fdo.:

**SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

08/6221

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 29 de abril de 2008, por la que se convoca a los centros privados concertados que imparten Educación Primaria a desarrollar proyectos de innovación dirigidos a incorporar una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de dicha etapa.*

La Resolución del Consejo de la Unión Europea de 31 de mayo de 1995, relativa a la mejora de la calidad y diversificación del aprendizaje y de la enseñanza de las lenguas en los sistemas educativos de la Unión Europea